

ACUERDO MINISTERIAL NO. 081
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*

Que, el Código Orgánico Administrativo regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público y desarrolla los principios generales para su aplicación, tales como el principio de desconcentración, cuyo artículo 7 señala: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de*

la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 13 de 23 de noviembre de 2023, expedido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Franklin Danilo Palacios Márquez como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 09 de julio de 2018, reformado con Acuerdo Ministerial Nro. 028 de 27 de febrero de 2020, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; estableciéndose en el artículo 12, las atribuciones y responsabilidades del Ministro de Agricultura y Ganadería, y entre las principales se encuentran: *“k) Expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión; l) Celebrar convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales (...)”;*

Que, en el ítem 2.2. del acuerdo ibidem, establece como misión del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario: *“Proponer y dirigir políticas públicas, direccionadas al desarrollo productivo del sector agropecuario mediante la innovación tecnológica participativa y de fomento a la productividad; el manejo integral y eficiente de los factores de la producción”;*

Que, mediante memorando No. MAG-VDPA-2024-0530-M de 30 de septiembre de 2024, el Viceministro de Desarrollo Productivo Agropecuario, mencionó: *“(...) Para los fines pertinentes, me permito adjuntar al presente, el informe técnico, el informe legal y el archivo borrador de Acuerdo Ministerial con la finalidad de que este Viceministerio cuente con el debido asesoramiento y criterios jurídicos acorde a sus competencias en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, así dar continuidad a las gestiones que viabilicen que la sede del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario se establezca en la ciudad de Quito (...)”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 093 de 9 de julio de 2018, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el siguiente sentido:

Sustitúyase la Disposición General Tercera, por la siguiente:

“TERCERA. - Para el cumplimiento de la misión, visión, principios y valores, así como los objetivos estratégicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en Planta Central. La Subsecretaría de Producción Agrícola; Subsecretaría de Producción Forestal y Subsecretaría de Fortalecimiento de Musáceas ejercerán sus atribuciones y responsabilidades en la sede de la ciudad de Guayaquil”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los servidores públicos de gasto corriente e inversión que se encuentren bajo la estructura orgánica del Viceministerio de Desarrollo Productivo Agropecuario, mantendrán y continuarán ejerciendo sus actividades en los lugares y domicilio de trabajo de cada uno de ellos, conforme a sus nombramientos y contratos, hasta la expedición de la nueva estructura orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA. - De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a la Coordinación General Administrativa Financiera en el marco de sus respectivas atribuciones de conformidad a la Disposición General CUARTA del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería. -

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo el registro, publicación y archivo del presente instrumento, así como su socialización y notificación a las unidades y entidades que correspondan, de conformidad con sus atribuciones y responsabilidades constantes en el numeral 3.2.2.4 del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Franklin Danilo Palacios
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA